REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 **2024-00043** 00
PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	YASMÍN ANDREA Y MARÍA GLADIS SERNA OSORIO, HUGO DANIEL MONTOYA ZAPATA, DANIELA Y NICOLÁS MONTOYA SERNA, MELISSA JULIETH GÓMEZ SERNA Y MARTHA CECILIA QUINTERO SERNA
DEMANDADO	EDWIN RODRIGO CORREA GIL, EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADOS DEMANDADOS

Se INCORPORA al expediente constancia de envío y recibido de correo electrónico para notificación a la EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual se ajusta a lo ordenado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022; toda vez que se envió copia del traslado de la demanda, a la dirección electrónica reportada para efectos de la notificación personal.

En consecuencia, se TENDRÁ COMO NOTIFICADOS a la EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje, esto es, el **01 de abril de 2024**; los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Ahora bien, respecto de la notificación enviada a EDWIN RODRIGO CORREA GIL, vía whatsapp, teniendo en cuenta la sentencia STC 1673 de 2022 de la Corte Suprema de Justicia referente a la validez de la notificación por dicho medio; la misma será tenida en cuenta, en consecuencia, se TENDRÁ COMO NOTIFICADO a éste, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje, esto es, el **08 de abril de 2024**; y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512b5f4f889466dd7f98c6090771dfcac87187d9a8bacb17459528873f7ae62c**
Documento generado en 22/04/2024 11:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica